



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Fijación Aranceles máximos establecimientos de educación pública de gestión privada que perciben aporte gubernamental a partir de abril 2024

VISTO: La Ley 24.240, los Decretos N° 2542-PEN/91 y N° 2417-PEN/93, las Resoluciones N° 567-MEGC/08 y N° 960 –MEGC/09, las Resoluciones N° 678-SICM/99, N° 167-SCI/08 y N° 43-SCI/08, la Disposiciones Nros. 25-DGEGP/24 y 27-DGEGP/24, el Expediente electrónico N° 43699537- -GCABA-DGEGP/23, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 2542-PEN/91 crea la Comisión Asesora honoraria determinada por los artículos 12 y 13, la cual ha sido conformada en la jurisdicción por Disposición N° 25-DGEGP/24;

Que de acuerdo con lo establecido por las normas que regulan el sistema de financiamiento de la educación pública de gestión privada, corresponde analizar la actualización del valor de los aranceles y contribuciones de las escuelas que desarrollan su actividad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, oportunamente, por Disposición N° 27-DGEGP/2024 se definieron los aranceles para el Ciclo Lectivo 2024;

Que atento al incremento salarial docente corresponde analizar el impacto de dicho aumento en los aranceles oportunamente informados;

Que se ha analizado el impacto de la situación económica respecto de los establecimientos educativos que perciben aporte gubernamental, así como sobre las familias y resulta adecuado autorizar una actualización del valor de los aranceles y contribuciones a cobrarse a partir del mes de abril 2024;

Que en consecuencia resulta necesario definir los aranceles para el ciclo lectivo 2024 a ser percibidos por los establecimientos educativos de gestión privada a partir del 1° de abril de 2024;

Que, asimismo, de modificarse las condiciones tenidas en cuenta, ya sea por los porcentajes de inflación o de aumento docente resultante de la paritaria, corresponderá la revisión de los topes arancelarios previstos en la presente, conforme lo establece la normativa;

Que, los establecimientos educativos deben presentar ante esta dependencia, la declaración jurada de aranceles correspondiente, incluyendo copia de la comunicación enviada a los padres;

Que el presente acto administrativo se realiza en orden a las facultades otorgadas a esta Dirección General por el Decreto N° 387-AJG/23.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA

DISPONE:

Artículo 1º.- Fíjense los aranceles máximos por categoría para el ciclo lectivo 2024 de establecimientos, niveles, regímenes y modalidades para la enseñanza programática, que deberán observar las Escuelas Públicas de Gestión Privada que perciben aporte estatal a partir del 1º de Abril de 2024 que como Anexo I (DI-2024-12520840-GCABA-DGEGP) forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2º.- Apruébanse las “Pautas para fijar los aranceles y contribuciones que podrán percibir las Escuelas Públicas de Gestión Privada de la C.A.B.A. para el ciclo lectivo 2024” y que como Anexo II (DI-2024-12520961-GCABA-DGEGP) forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Maria Constanza ORTIZ
Date: 2024.03.26 16:54:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.03.26 16:54:23 -03:00

ANEXO I

Aranceles y/o Contribuciones Máximas

Vigencia 01/04/2024

% de Aporte	Inic-Prim Jornada Simple	Nivel			
		Medio Común Hasta 40 hs 1° a 5° año	Medio Técnico Hasta 40 hs 1° a 6° año	Superior Docente	Técnico
100	\$ 20.731	\$ 22.868	\$ 26.340	\$ 29.832	\$ 36.239
80	\$ 39.150	\$ 44.339	\$ 50.794	\$ 53.326	\$ 71.104
70	\$ 50.075	\$ 61.488	\$ 70.380	\$ 68.384	\$ 83.200
60	\$ 74.991	\$ 90.386	\$ 103.500	\$ 86.761	\$ 97.401
50	\$ 87.255	\$ 99.729	\$ 114.115	\$ 97.209	\$ 110.302
40	\$ 95.895	\$ 124.630	\$ 142.650	\$ 121.706	\$ 137.512

- (1) Para Inicial y Primaria con **jornada completa** hasta un **50%** más
Para Inicial y Primaria con **jornada extendida** hasta un **25%** más
(2) Medio Común o Técnico de **más de 40 hs** hasta un **30%** más



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Anexo Bandas Arancelarias Abril 2024

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.03.26 16:50:54 -03:00

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.03.26 16:50:55 -03:00

Anexo II

“Pautas para fijar los aranceles y contribuciones que podrán percibir las Escuelas Públicas de Gestión Privada de la C.A.B.A. para el ciclo lectivo 2024”

1. Se establece un ajuste de las bandas que prevé el Decreto N° 2542-PEN/91, definidas de acuerdo con lo establecido por la comisión de aranceles sobre los valores vigentes (Disposición N°27-DGEGP/23), las que serán aplicadas al contrato educativo del Ciclo 2024 a partir del 1° de Abril de 2024 que se reflejan en el Anexo I de la presente disposición.

2. Los topes definidos en el Anexo I, servirán de base para el análisis del impacto del aumento salarial docente conforme al acuerdo paritario que se suscriba oportunamente.

3. En caso de que la institución defina la necesidad de cobrar la cuota de mantenimiento para el ciclo lectivo 2024, según lo previsto en el Art. 9 del Decreto N° 2542-PEN/91, la misma se mantendrá como máximo en el valor de una cuota (arancel programático + extra programático) y no podrá ser facturada en menos de 9 (nueve) pagos mensuales.

4. Las escuelas informarán a las familias a través de los medios de comunicación institucionales habituales y en forma previa a su aplicación, los nuevos valores tope de los aranceles correspondientes según el porcentaje de aporte que recibe cada nivel de enseñanza.

5. La comunicación respecto de las condiciones arancelarias deberá aclarar, en cada caso, la forma en que las entidades educativas aplicarán las bandas arancelarias autorizadas mediante el Anexo I de la presente disposición, así como lo establecido en los puntos anteriores de este anexo.

6. Las escuelas presentarán ante la Dirección General de Educación de Gestión Privada, la correspondiente declaración jurada de aranceles con fecha límite el 15 de abril 2024, sea que apliquen o no el aumento autorizado, el arancel a cobrar a las familias detallando los nuevos valores de aranceles, acompañando la comunicación a los padres en la que se detalle la totalidad de los elementos señalados en el punto anterior del presente y los recibos correspondientes a dicho mes de aumento.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Anexo II Pautas Arancelarias a aplicar Abril 2024

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.03.26 16:51:18 -03:00

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.03.26 16:51:19 -03:00